# ESTATUTO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMÉRICA LATINA S.A.C

# ÍNDICE

TITULO I Fines y Principios de la Universidad

TITULO II De los Órganos Académicos de Gobierno de la Universidad

El Consejo Universitario

El Rector El Vicerrector El Decano

TITULO III Del Tribunal de Honor Universitario

TITULO IV La Defensoría Universitaria

TITULO V Del Régimen Académico y Administrativo

TITULO VI De los Estudios y Grados
Capítulo I Del Ingreso a la Universidad

Capítulo II De los Estudios

Capítulo III De los Grados y Títulos

TITULO VII De la Comunidad Universitaria

Capítulo I De los Docentes
Capítulo II De los Estudiantes
Capítulo III De los Graduados

TITULO VIII Del Personal Administrativo

TITULO IX De la Investigación

TITULO X De la Extensión y la Proyección Social

TITULO XI Del Bienestar Universitario

TITULO XII De los Servicios Universitarios

Disposiciones Transitorias

## <u>TITULO I</u>

## FINES Y PRINCIPIOS DE LA UNIVERSIDAD

#### Art. 1°. De la Universidad

La UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMÉRICA LATINA S.A.C. es una institución de estudios universitarios constituida como una universidad privada al amparo del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la Ley General de Sociedades y la Ley Universitaria. Está conformada por la Comunidad Universitaria integrada por sus profesores, estudiantes, graduados, así como por su promotor, y, se dedica al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura; desarrollando actividades destinadas a la extensión y proyección social del saber y la cultura nacional. Tiene autonomía académica, normativa y administrativa dentro del marco de la Constitución Política del Perú y de la Ley Universitaria.

El presente Estatuto, define la organización académica y administrativa, que adopta "La Universidad" y rige su funcionamiento institucional.

#### Art. 2°. De los Fines de la Universidad.

# La UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMÉRICA LATINA S.A.C. tiene como fines esenciales:

#### (A) FINES GENERALES

- Conservar, acrecentar y transmitir la cultura universal con sentido crítico y con énfasis en las actividades vinculadas a las ciencias y las artes, afirmando los valores del país en el marco de la integración nacional, latinoamericana y mundial.
- 2. Ofrecer una formación integral que acentúe las capacidades personales desde una visión orgánica acerca de la dignidad y valor del ser humano.
- Ofrecer una formación profesional consistente que apunte a la proyección de las competencias y habilidades adquiridas en actitud de compromiso y servicio cualificado a la sociedad.
- 4. Incentivar la investigación, asumida en su sentido más amplio, en todas las áreas del saber humano y fomentar la creación intelectual en el campo de las ciencias y las artes.
- 5. Promover la extensión, comprendida como ampliación de los dinamismos y servicios universitarios a otros ámbitos sociales, desde una perspectiva solidaria de responsabilidad social con el entorno.

- 6. Enfatizar el sentido y relevancia de las ciencias y de su despliegue práctico para favorecer el vínculo entre el conocimiento y la acción.
- 7. Enfatizar el sentido y relevancia de las artes en sus diversos componentes creativos para desplegarlas en diversas modalidades de servicio cultural y profesional.
- 8. Promover una amplia perspectiva ética, enfatizando virtudes y valores específicos, tanto en la comunidad universitaria como en el entorno socio-cultural.
- 9. Generar bienes y servicios concretos que sean aportes para el sector productivo y el desarrollo integral del país.
- 10. Promover la valorización y comprensión crítica de la identidad nacional en el horizonte de las nuevas tendencias y escenarios mundiales, con énfasis en el diálogo intercultural y la solidaridad internacional.
- 11. Incentivar el espíritu emprendedor en todas las actividades universitarias para propiciar iniciativas innovadoras que contribuyan con el desarrollo integral del país.
- 12. Asimilar las ventajas de las nuevas tecnologías, generando canales de intercambio, transferencia y cooperación interinstitucional e internacional.
- 13. Promover la preservación del medio ambiente y la práctica de la "ecología humana".

## (B) FINES ESPECÍFICOS

- 1. Desarrollar y consolidar en el ámbito cultural nacional una nueva universidad de excelente calidad educativa que se ofrezca como un "gran centro de la creatividad" a partir del vínculo entre las ciencias y las artes.
- 2. Introducir en el ámbito universitario nacional el concepto de "carreras creativas" con menciones específicas, y atendiendo a los más altos estándares de calidad nacional e internacional.
- 3. Formar profesionales que sean reconocidos en el mercado laboral por su alto grado de creatividad, de sensibilidad artística, de espíritu innovador y de actitud emprendedora, como fruto de Planes de Estudio adecuadamente articulados y centrados en las características específicas de las carreras que se ofrecen en la universidad.
- 4. Formar profesionales con un alto grado de compromiso social, con amplia conciencia cultural y con sólidos valores éticos, como fruto tanto de Planes de Estudio, que incorporan cursos y estrategias de formación general e integral, como también de los dinamismos de investigación y extensión, de creación intelectual y artística, de proyección social y de difusión cultural que son cultivados en la universidad.

- 5. Promover la investigación y la creación intelectual y artística de los docentes, así como la iniciación temprana de los estudiantes en estas actividades, a través de un "Centro de Investigación" que articule, mediante Líneas de Investigación, las iniciativas más consonantes con el tipo de formación creativa que es impartida o recibida en las diversas áreas y carreras de la universidad.
- 6. Promover las actividades de extensión y, más específicamente de proyección social y difusión cultural, con la participación de docentes, estudiantes y egresados, a través de un "Centro de Extensión y Proyección Universitaria" que exhiba, proyecte y/o difunda las "prácticas creativas" más relevantes que se cultivan en la universidad, en atención a solicitudes específicas o demandas más generales del mercado o de la sociedad.
- 7. Ofrecer servicios diversos que se relacionen con los fines generales de la universidad y que se articularán, preferentemente, a través de centros específicos, para atender a quienes no formando parte de la comunidad universitaria, aspiran a algún tipo de formación, capacitación o información que la universidad está en condiciones de ofrecer.
- 8. Incorporar "nuevas tecnologías" y "nuevos medios" no sólo como herramientas para la gestión administrativa o para la formación general de los estudiantes, sino como herramientas indispensables en la formación profesional de los estudiantes, en la investigación o desarrollo de proyectos de los docentes y en otros tantos servicios que, por su naturaleza "creativa" específica, no se podrían ofrecer sin esos nuevos instrumentos.

## Art. 3°. De los Principios de la Universidad

Los principios que inspiran el accionar de la UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE AMÉRICA LATINA S.A.C.:

## (A) PRINCIPIOS GENERALES

- 1. Primacía de la persona humana.
- 2. Búsqueda de la verdad y respeto a la libertad.
- 3. Promoción de la cultura en sus múltiples dimensiones.
- 4. Énfasis en el vínculo entre la ciencia y la práctica, entre conocimiento y acción.
- 5. Cultivo de las artes y la creatividad en sus diversas modalidades.
- 6. Valorización de la identidad nacional y latinoamericana en el marco de la integración internacional.
- 7. Formación humana y profesional consistente orientada a la excelencia.

- 8. Fomento del espíritu cooperativo y corresponsable en la comunidad universitaria.
- 9. Consolidación de la calidad educativa.
- 10. Estímulo a la investigación y a la permanente actitud inquisitiva.
- 11. Fomento de los despliegues universitarios extensivos y proyectivos hacia el entorno.
- 12. Incentivo del espíritu emprendedor e innovador.
- 13. Asimilación crítica y adecuada de las nuevas tecnologías.
- 14. Respeto y cuidado del medio ambiente.
- 15. Sentido de responsabilidad y solidaridad en el desarrollo humano, social y cultural del país.
- Fomento de la ética a través de virtudes y valores específicos como el bien común, la justicia, la libertad, la subsidiariedad, la honestidad y la solidaridad.

## (B) PRINCIPIOS ESPECÍFICOS

- 1. Atención integral y prioritaria al estudiante.
- 2. Garantía de calidad educativa en atención a los más altos estándares nacionales e internacionales.
- 3. Equilibrio y salud financiera de la institución.
- Distribución de lucros sólo después de garantizar la calidad educativa integral.
- Auto-evaluación institucional continua.
- 6. Respeto de la libertad académica de los docentes.
- 7. Comprensión del vínculo entre la universidad y la empresa como parte del concepto de "innovación".
- 8. Comprensión del vínculo entre la universidad y la sociedad como parte del nuevo concepto de "responsabilidad social universitaria".
- Comprensión del vínculo entre la universidad y la cultura nacional y latinoamericana como parte del concepto de la universidad como "foco de cultura".
- 10. Difusión de la propuesta de "carreras creativas" como parte del concepto de carreras que vinculan las ciencias y las artes.

- 11. Fomento de la ética profesional, en la empresa y los negocios.
- 12. Promoción del respeto al medio ambiente como parte de la conciencia y de las buenas prácticas internas de la comunidad universitaria.
- 13. Internacionalización comprendida como reconocimiento internacional de la calidad educativa institucional en vistas a la elaboración de convenios y el desarrollo de programas de cooperación interinstitucional.
- 14. Difusión del valor de la solidaridad como parte del espíritu de cohesión interna de la comunidad universitaria y como expresión ética de la conciencia de la interdependencia actual entre las personas y los pueblos.

#### TITULO II

# <u>DE LOS ORGANOS ACADEMICOS DE GOBIERNO</u> <u>DE LA UNIVERSIDAD</u>

## Art. 4°. De los Órganos Académicos de Gobierno de la Universidad

Son órganos académicos de gobierno de la Universidad:

- 1. El Consejo Universitario
- 2. El Rector
- 3. El Vicerrector
- 4. Los Decanos de Facultad

## Del Consejo Universitario

#### Art. 5°. Del Consejo Universitario

El Consejo Universitario es el órgano académico y de gobierno encargado de promover, fiscalizar y regular las labores académicas de la Universidad.

El Consejo Universitario está conformado por:

- 1. El Rector, quien lo preside;
- 2. El Vicerrector:
- 3. Los Decanos;
- 4. El Gerente General; y,

#### Art. 6°. De las Sesiones del Consejo Universitario

El Consejo Universitario celebra sesiones ordinarias por lo menos una vez cada treinta días, y extraordinarias cuando el Rector lo juzgue conveniente o lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

La convocatoria la realiza el Rector de la Universidad y lo hace con una anticipación no menor de tres días útiles mediante esquela con cargo de recepción acompañada de la agenda de los asuntos a tratar.

El quórum para las sesiones es el de la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptan con el voto aprobatorio de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto.

## Art. 7°. De las Funciones del Consejo Universitario

Son funciones del Consejo Universitario:

- 1. Aprobar, a propuesta del Rector, el Plan Anual de Desarrollo y Funcionamiento Académico de la Universidad para someterlo a la aprobación del Directorio.
- 2. Proponer al Directorio la creación, organización, fusión, supresión o reorganización de Facultades, Centros, Institutos y demás unidades académicas, administrativas o de servicio.
- 3. Aprobar los planes de estudio y los programas de investigación, de proyección social y de extensión universitaria, propuestos por las Facultades, Centros, Institutos y demás unidades académicas o de servicio.
- 4. Aprobar el Plan Anual de Desarrollo y Funcionamiento Académico de la Universidad, para someterlo a la aprobación del Directorio.
- 5. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades, así como otorgar distinciones honoríficas académicas.
- 6. Proponer anualmente al Directorio el número de vacantes para el concurso de admisión.
- 7. Proponer la contratación, licencia y remoción del personal académico de la Universidad.
- 8. Autorizar las publicaciones oficiales de la Universidad.
- 9. Someter al Directorio la aprobación de convenios con universidades nacionales o extranjeras, así como con otras instituciones que contribuyan a la consecución de los fines de la Universidad, para su ratificación por parte de la Junta General de Accionistas.
- Pronunciarse sobre la Memoria Anual del Rectorado y encaminarla al Directorio para su aprobación y posterior ratificación por parte de la Junta General de Accionistas.
- 11. Velar por la ética y la disciplina en el ámbito académico y aplicar, en última instancia, eventuales correctivos o sanciones.

12. Ejercer las demás facultades que la Ley, el Estatuto, el Directorio o la Junta General de Accionistas le señalen.

## Art. 8°. Del Consejo Universitario Ampliado

El Consejo Universitario será ampliado con la participación de **u**n representante de los estudiantes perteneciente al tercio superior, un representante de los docentes y un representante de los graduados, cuando a criterio del Consejo Universitario sea necesaria su participación para tratar asuntos relacionados al régimen académico, de investigación, proyección social y bienestar universitario.

Los representantes de los estudiantes, docentes y graduados serán designados por el Directorio a propuesta del Consejo Universitario y participarán en las sesiones con voz pero sin voto.

#### Del Rector

#### Art. 9°. Del Rector

El Rector es el personero y representante legal de la Universidad en los asuntos académicos.

El Rector es designado por el Directorio y ejerce un cargo de confianza. Sus atribuciones son las siguientes:

- 1. Representa a la Universidad en las funciones que, conforme al presente Estatuto, son inherentes al cargo.
- 2. Vela por el despliegue de la misión de la Universidad de acuerdo al Plan de Desarrollo y Funcionamiento Académico de la universidad.
- 3. Concreta las orientaciones y decisiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas.
- 4. Convoca y preside las sesiones del Consejo Universitario, ejerciendo voto dirimente en caso de empate.
- 5. Ejecuta los acuerdos del Consejo Universitario y supervisa su adecuado cumplimiento.
- 6. Elabora y presenta al Consejo Universitario, para su aprobación, el Plan de Desarrollo y Funcionamiento Académico de la universidad.
- 7. Presenta al Consejo Universitario, para su pronunciamiento, la Memoria Anual del Rectorado a ser aprobada por el Directorio y presentada a la Junta General de Accionistas.
- 8. Refrenda los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.

- 9. Vela por la permanente autoevaluación de la Universidad, por el seguimiento de altos estándares académicos y por el cumplimiento de las normativas legales que le sean aplicables a la institución.
- 10. Las demás que le otorgue el Directorio o la Junta General de Accionistas.

## Art. 10°. Requisitos para ser designado Rector

De conformidad con lo dispuesto por la legislación universitaria, para ser Rector de la Universidad se requiere:

- 1. Ser ciudadano en ejercicio;
- 2. Tener el grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, que a criterio de la Universidad, ostentan un reconocido prestigio nacional o internacional.
- 3. Ser docente ordinario en la categoría de principal de la Universidad.
- 4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
- 5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido;
- 6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

En caso de ausencia, impedimento temporal, vacancia o muerte del Rector es reemplazado por el Vicerrector hasta la designación de un nuevo Rector.

### **Del Vicerrector**

## Art. 11°. Del Vicerrector

La universidad cuenta con un Vicerrector Académico, que es la autoridad que, después del Rector, tiene la responsabilidad en los asuntos académicos de la Universidad. Es designado por el Directorio y debe reunir los mismos requisitos que se exige para la designación del Rector. El Vicerrector Académico ejerce un cargo de confianza. Tiene las siguientes funciones:

- Reemplaza y asume las funciones del Rector en caso de ausencia, impedimento temporal, vacancia o muerte del Rector y representa a la Universidad, cuando le es encargada o delegada dicha representación por el Rector, el Consejo Universitario, el Directorio o la Junta General de Accionistas.
- 2. Apoya al Rector en el despliegue de la misión de la Universidad de acuerdo al Plan Anual de Desarrollo y Funcionamiento Académico de la universidad.

- 3. Cumple las funciones que le asigne o delegue el Rector, el Directorio o la Junta General de Accionistas, en armonía con el Plan de Desarrollo y Funcionamiento Académico de la universidad.
- 4. Forma parte del Consejo Universitario con voz y voto.
- 5. Colabora con el Rector en la elaboración del Plan Anual de Desarrollo y Funcionamiento Académico de la Universidad.
- 6. Vela por el cumplimiento efectivo de las políticas académicas emanadas de las instancias superiores de la Universidad.
- 7. Supervisa y promueve el desarrollo de las actividades académicas en los ámbitos de la investigación, la enseñanza y la extensión.
- 8. Apoya la gestión académica de los Decanos y de las Facultades.
- 9. Dirige las oficinas de administración, admisión, registro y apoyo de naturaleza académica.
- 10. Apoya en la elaboración de los planes de estudio, así como su constante evaluación para garantizar la calidad académica.

#### Del Decano

#### Art. 12°. Del Decano

El Decano es la autoridad que dirige la Facultad y la representa ante el Consejo Universitario. Es designado por el Directorio. El Decano ejerce un cargo de confianza.

## Art. 13°. Requisitos para ser Decano

Son requisitos para ser Decano:

- 1. Ser ciudadano en ejercicio.
- 2. Ser docente en la categoría de principal de la Universidad.
- 3. Tener grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, que a criterio de la Universidad, ostentan un reconocido prestigio nacional o internacional.
- 4. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- 5. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- 6. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

#### Art. 14°. De las Funciones del Decano

1. Elaborar la política general de desarrollo de la Facultad y presentarla al

- Consejo Universitario.
- 2. Elaborar, con el apoyo de los Directores y/o Coordinadores de carreras, los planes de estudio de las carreras ofrecidas por la Facultad para someterlos a la ratificación del Consejo Universitario.
- 3. Evaluar periódicamente los planes de estudio que se encuentran vigentes.
- 4. Proponer y aplicar normas para la evaluación permanente de los docentes que sirven a la Facultad.
- 5. Supervisar el cumplimiento de las labores académicas y administrativas de la Facultad.
- 6. Aprobar los grados y títulos que otorga la Facultad y someterlos a la ratificación del Consejo Universitario.

#### TITULO III

#### DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO

#### Art. 15°. Del Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor de la Universidad tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

## Art. 16°. Composición del Tribunal de Honor

El Tribunal de Honor está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Directorio a propuesta del Consejo Universitario.

#### TITULO IV

### DE LA DEFENSORIA UNIVERSITARIA

#### Art. 17°. De la defensoria Universitaria

La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales.

#### Art. 18°. Del Defensor Universitario

La Defensoría Universitaria estará a cargo del Secretario General de la Universidad.

#### Art. 19°. De las Competencias de la Defensoría Universitaria

No forma parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad.

#### TITULO V

#### RÉGIMEN ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

## Art. 20°. De la Organización Académica

La Universidad está organizada académicamente en facultades, de acuerdo con sus características y necesidades.

#### Art. 21°. De las Facultades

Las facultades son las unidades fundamentales de organización y formación académica y profesional. Están integradas por profesores y estudiantes, en ellas se estudian una o más disciplinas o carreras. La Universidad regula las relaciones de sus Facultades con sus demás unidades académicas.

La estructura organizativa de las Facultades está determinada por el Reglamento correspondiente, emitido por la Universidad.

#### Art. 22°. De los Departamentos Académicos

Cada Facultad contará por lo menos con un Departamento, que puede brindar servicios a otras Facultades.

## Art. 23°. De los Órganos Administrativos

La Universidad cuenta con órganos de apoyo y Asesoría, cuyas funciones están desarrolladas en el Reglamento correspondiente, emitido por la Universidad.

#### Art. 24°. Del Secretario General

El profesional que ocupe el cargo de Secretario General, será designado por el Directorio. El Secretario es fedatario de la Universidad y su firma certifica los documentos oficiales.

El Secretario General ejerce las siguientes funciones:

- 1. Actúa como secretario del Consejo Universitario y del Rectorado;
- 2. Es fedatario de la Universidad y con su firma certifica los documentos oficiales;
- 3. Refrenda las resoluciones, certificados o diplomas que expida el Rector, el Vicerrector y los Decanos:
- 4. Refrenda los títulos y grados que otorga la Universidad;
- 5. Lleva los libros de actas y registros especiales de la Universidad;;
- 6. Participa en la elaboración del informe memoria anual del Rectorado y de la Gerencia General:
- 7. Cumple con los trámites administrativos de la Universidad;
- 8. Ejerce las atribuciones y facultades que le encargue o delegue la Junta General de Accionistas, el Directorio, la Gerencia General y el Rectorado, así como las que le asignen los reglamentos de la Universidad.

#### TITULO VI

#### DE LOS ESTUDIOS Y GRADOS

#### CAPITULO I

## Del Ingreso a la Universidad

#### Art. 25°. Del Ingreso a la Universidad

La admisión a la Universidad se realiza mediante concurso, con las excepciones previstas por la Ley Universitaria. La Universidad lleva a cabo dos procesos de admisión cada año, dentro de los cuales podrán haber varios exámenes de admisión. Los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para el estudio de cada carrera serán evaluados aplicando los mecanismos regulados en el Reglamento de Admisión de la Universidad.

El número de vacantes es señalado por cada facultad y aprobado por el Consejo Universitario. Estas cifras son inmodificables después de aprobadas y publicadas para cada concurso.

El mismo régimen de declaración de vacantes regirá para el traslado de matrícula tanto interno como externo, así como para las exoneraciones del concurso.

Con la finalidad de atender a la formación que requieren los estudios en la Universidad, la misma cuenta con un Centro Preuniversitario, cuyos alumnos ingresan a la Universidad previa comprobación rigurosa de asistencia, permanente evaluación y nota aprobatoria.

# CAPÍTULO II

## De los Estudios.

#### Art. 26°. De los Ciclos Académicos

Los estudios en la Universidad se cumplen a través de cursos por ciclos académicos, según lo establecen las necesidades y posibilidades de cada Facultad, con un currículo preferentemente flexible y por créditos. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.

#### Art. 27°. Del Período Lectivo

El período lectivo se desarrollará mediante el sistema de ciclos. Cada ciclo tendrá una duración de 16 semanas, incluyéndose las evaluaciones previstas y reservándose la última semana para la evaluación final.

El periodo lectivo comprende el desarrollo de dos ciclos. Por excepción, se podrá realizar un ciclo extraordinario en el verano con fines de nivelación o de avance en algunos cursos, de acuerdo al Reglamento de la materia elaborado por la Universidad.

#### Art. 28°. De la Hora Académica y los Créditos

La hora académica, teórica o práctica, es de 50 minutos. El número de horas por curso varía de acuerdo a la importancia y/o al contenido del curso que se especifica en el currículo correspondiente.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica por ciclo académico.

Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para los estudios presenciales.

#### Art. 29°. De los Estudios de Pregrado

Los estudios de los programas de Pregrado conducen al grado de Bachiller y a la obtención de los títulos que la Universidad otorga.

Las carreras que imparte la Universidad se pueden diseñar según módulos de competencia profesional, de manera tal que la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación de los estudiantes al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada.

#### Art. 30°. De los Estudios de Posgrado

Los estudios de los programas de Posgrado conducen a la obtención de los grados de Maestro o Doctor. Se podrán también organizar programas de diplomados,

actualización, perfeccionamiento o segunda especialidad, que conducen a la obtención de Certificados y/o Diplomas.

## Art. 31°. Del Reglamento de Estudios

Los procedimientos, exigencias y normas más específicas acerca de los estudios en la Universidad se encuentran expuestos en el Reglamento de Estudios de la Universidad.

# <u>CAPÍTULO III</u>

## De los Grados y Títulos.

#### Art. 32°. De los Grados Académicos

Los grados académicos que la Universidad puede otorgar, conforme a ley, son: Bachiller, Maestro y Doctor. Estos grados se obtienen de manera sucesiva y sólo después de haber cumplido con todas las exigencias del grado anterior.

#### Art. 33°. De los Títulos Profesionales

Los títulos profesionales que la Universidad puede otorgar, conforme a ley, son: Licenciatura o sus equivalentes. Estos títulos exigen tener previamente el grado de Bachiller y haber completado los planes de estudio correspondientes a la Licenciatura.

## Art. 34°. Del Otorgamiento de los Grados y Títulos

Los grados y títulos son otorgados por la Universidad a nombre de la Nación, a propuesta de la respectiva Facultad o de la Escuela de Posgrado y mediante aprobación formal del Consejo Universitario.

#### Art. 35°. De los Requisitos para optar el Grado de Bachiller

El grado de Bachiller requiere estudios de una duración mínima de cinco (años) desarrollados en diez (10) ciclos o su equivalencia en créditos, así como haber aprobado todos los cursos del plan de estudios correspondiente. Se obtiene luego de la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

#### Art. 36°. De los Requisitos para optar el Grado de Maestro

Para optar el grado académico de Maestro se requiere poseer el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) ciclos académicos

con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.

## Art. 37°. De los Requisitos para optar el Grado de Doctor

Para optar el grado académico de Doctor se requiere poseer el grado de Maestro, la aprobación de los estudios respectivos con una duración mínima de seis (6) ciclos académicos, con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos y de una tesis de máxima rigurosidad académica y de carácter original, así como el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

## Art. 38°. De los Requisitos para optar el Título Profesional

Para optar el título profesional se requiere poseer el grado de Bachiller, aprobar todos los cursos y exigencias del plan de estudios correspondiente y aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional u otra modalidad que la Universidad establezca en conformidad con las previsiones de la ley.

## Art. 39°. De la Segunda Especialidad

Los estudios de Segunda Especialidad conducen a la obtención de un título, certificación o mención adicionales a la Licenciatura o Título Profesional que se debe poseer previamente. Para optar por la Segunda Especialidad profesional se requiere haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos ciclos académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico y cumplir los requisitos establecidos por la Facultad correspondiente.

## Art. 40°. Del Reglamento de Grados y Títulos

Los procedimientos, exigencias y normas más específicas acerca de los grados y títulos que otorga la Universidad se encuentran expuestos en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad.

<u>TITULO VII</u> <u>DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</u> <u>CAPITULO I</u>

De los Docentes

#### Art. 41°. De los Docentes

Los docentes de la Universidad son miembros de la comunidad universitaria y tienen a su cargo las actividades académicas según su competencia. Es inherente a la docencia universitaria la investigación, la enseñanza, la capacitación permanente y la producción intelectual.

El ingreso a la docencia en la Universidad, en cualquiera de sus clases, es por Invitación, siguiendo el procedimiento establecido por el Reglamento específico para los Docentes.

Para ser docente en la universidad es obligatorio poseer grado académico de Maestro o Doctor conferidos por las Universidades del país o revalidadas o convalidadas de acuerdo a Ley.

Según el tiempo de dedicación al trabajo universitario los profesores pueden tener una dedicación: a tiempo completo o a tiempo parcial.

El régimen docente de la Universidad es el establecido por los artículos 80° y 82° de la Ley Universitaria, por el presente Estatuto y los Reglamentos de la Universidad. En todo lo no previsto, son de aplicación las normas del régimen laboral de la actividad privada.

#### Art. 42°. De la Evaluación de la Labor Docente

La labor docente es evaluada por la Universidad en forma objetiva y permanente, de acuerdo con las pautas establecidas por el presente Estatuto y el Reglamento específico para los Docentes.

### Art. 43°. De las funciones de los Docentes

Dentro de las actividades académicas de los docentes se consideran como especialmente relevantes las siguientes:

- a) El trabajo lectivo que comprende las clases, así como la preparación del proceso de aprendizaje y la evaluación.
- b) La atención a las consultas académicas de los estudiantes.
- c) La investigación y la asesoría de trabajos de investigación.
- d) La participación en las actividades de extensión, de proyección cultural y social, así como en la producción de bienes y servicios dentro de los planes de la universidad.
- e) La capacitación permanente del docente dentro de los planes elaborados por la universidad.

#### Art. 44°. De los derechos y Deberes de los Docentes

a) Ejercer la enseñanza con libertad de pensamiento y con respeto a la discrepancia.

- b) Cumplir el Estatuto de "La Universidad" y sus Reglamentos.
- c) Realizar responsablemente las actividades a su cargo.
- d) Perfeccionar permanentemente sus conocimientos y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
- e) Observar conducta honorable y digna.
- f) Presentar al término de cada período académico a los Decanos, un informe sobre el desarrollo de sus tareas y especialmente sobre los proyectos de investigación realizados y en curso en caso de recibir remuneración especial por este concepto.
- g) Contribuir a la orientación, formación y capacitación profesional y humana de sus alumnos.
- h) Participar activamente en las actividades de la Unidad o Unidades en las que está adscrito.
- i) Participar activamente en las actividades generales de la Universidad, cumpliendo en eficacia las tareas que les sean encomendadas, de acuerdo con su especialidad y régimen de dedicación.
- j) Orientar su desempeño hacia el conocimiento de los problemas de la realidad nacional y contribuir a su solución.
- k) Defender y cumplir los principios y fines de la Universidad y contribuir a acrecentar su prestigio y desarrollo.
- I) Ejercer las funciones que le encomiende la Universidad.
- m) Acceder a todos los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente de la actividad privada.
- n) Participar en el gobierno de la Universidad a través del Consejo Universitario Ampliado.

#### Art. 45°. Clases de Docentes

Los Docentes de la Universidad son:

- a) Ordinarios
- b) Contratados
- c) Extraordinarios

#### Art. 46°. De los Docentes Ordinarios

Son docentes ordinarios de la Universidad los que ingresan a la docencia, siguiendo el proceso establecido en el Reglamento Docente. Los requisitos que deben cumplir los docentes ordinarios son los siguientes:

a) Para ser docente principal se requiere título profesional, grado de Doctor y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente asociado, profesionales con más de quince (15) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica. Asimismo, por excepción, se prescindirá del requisito de ser doctor a los docentes en la especialidad de artes, que a criterio de la Universidad, ostentan un reconocido prestigio nacional o internacional.

- b) Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción, podrán ingresar a esta categoría sin haber sido docente auxiliar, profesionales con más de diez (10) años de reconocida experiencia profesional o labor de investigación científica y trayectoria académica. Por excepción, se prescindirá del requisito de ser Maestro a los docentes en la especialidad de artes, que a criterio de la Universidad, ostentan un reconocido prestigio nacional o internacional.
- c) Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Por excepción, se prescindirá del requisito de ser Maestro a los docentes en la especialidad de artes, que a criterio de la Universidad, ostentan un reconocido prestigio nacional o internacional.

El periodo de permanencia de los docentes ordinarios es de un año. Al vencimiento de dicho periodo, serán evaluados en función de sus méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. Según los resultados de dicha evaluación, serán ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario a propuesta de las facultades.

No menos del 25% de los docentes ordinarios de la Universidad, lo son a tiempo completo.

#### Art. 47°. De los Docentes Contratados

La contratación de docentes se efectúa a propuesta de las Facultades, previa calificación de méritos y competencia pedagógica. La renovación de los contratos se realiza teniendo en cuenta la evaluación de la labor desarrollada por el docente en el último período de contratación.

#### Art. 48°. De los Docentes Extraordinarios

Son Docentes Extraordinarios los docentes fuera de categoría, de alto nivel académico y profesional, a los que se otorga esa condición por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades.

Son docentes extraordinarios:

- a) <u>Profesor Visitante</u>: aquellos docentes de otras instituciones universitarias, miembros de entidades académicas y profesionales o científicos independientes que son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento.
- b) <u>Profesor Honorario</u>: aquellas personalidades que, en virtud de su destacada trayectoria académica, profesional, científica o cultural, son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad y que se hacen merecedores de este tratamiento..

c) <u>Profesor Emérito</u>: aquellos profesores que, habiendo tenido una trayectoria académica destacada en la Universidad, se encuentran retirados de la actividad docente regular y son invitados a desarrollar actividades lectivas, de extensión o de investigación en la Universidad.

## Art. 49°. Dedicación a cargos en la Universidad

Los docentes que ocupan cargos de responsabilidad directiva, académica o administrativa, dentro de la Universidad, asignan su dedicación a los mismos según el requerimiento de cada caso.

## <u>CAPITULO II</u> De los Estudiantes

#### Art. 50°. De los Estudiantes

Los alumnos que han cumplido con el proceso de admisión, bajo las modalidades permitidas por la legislación universitaria, el presente Estatuto y los reglamentos específicos, conforman el cuerpo estudiantil de la Universidad y son miembros de la comunidad universitaria.

La permanencia de los estudiantes en la Universidad está condicionada a su rendimiento académico. Por ello, los estudiantes que tengan un rendimiento académico deficiente, serán separados de la Universidad, siguiendo el procedimiento regulado en el reglamento específico que regula faltas y sanciones de a los estudiantes.

#### Art. 51°. De los Derechos y Deberes de los Estudiantes

- a. Cumplir con lo establecido por la legislación universitaria, el presente Estatuto y los Reglamentos específicos de la Universidad.
- b. Ser respetado y respetar los derechos de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- c. Contribuir con esfuerzo y dedicación en el proceso de formación humana y profesional que la universidad les brinda.
- d. Mantener una conducta ética integral en consonancia con las exigencias de la vida universitaria.
- e. Recibir una formación académica y profesional de alta calidad en un área libremente elegida.
- f. Expresar libremente sus ideas, respetando los valores de la institución, y no ser sancionados a causa de ellas, ni sufrir discriminación alguna de orden social, económico, religioso o político.
- g. Participar en las actividades académicas de la universidad concernientes a la investigación y la extensión, así como en el apoyo a la enseñanza, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos pertinentes.
- h. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece la Universidad.
- i. Participar en el gobierno de la Universidad a través del Consejo Universitario Ampliado.

## <u>CAPITULO III</u> De los Graduados

#### Art. 52°. De los Graduados de la Universidad

Son graduados quienes han obtenido en la Universidad un grado académico, de acuerdo a la ley, al presente Estatuto y a los Reglamentos de la Universidad.

La Universidad, dentro de sus posibilidades, propicia el perfeccionamiento profesional de sus graduados y les brinda facilidades para la investigación científica y la producción de bienes y servicios.

Los graduados de la Universidad, registrados en el padrón de graduados, son convocados para participar en sus órganos de gobierno, en la forma prevista por el presente Estatuto.

Los graduados en la medida de sus posibilidades contribuyen al mejoramiento de la Universidad.

#### TITULO VIII

### **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

#### Art. 53°. Del Personal Administrativo No Docente

Se comprende como personal administrativo a todos los trabajadores no docentes de la Universidad que, además de los beneficios que dispone la legislación vigente, gozan de lo dispuesto en el presente Estatuto, así como lo que en materia laboral disponga la Universidad, con previo conocimiento de la autoridad de trabajo.

#### Art. 54°. De la Contratación de Personal Administrativo

Es facultad exclusiva de la Universidad, la contratación y designación de sus funcionarios, jefes y empleados en general para las funciones administrativas, señalarles sus funciones, ubicación y rotación de puestos cuando sea conveniente, así como asignarles sus respectivas remuneraciones dentro del marco de las disposiciones legales sobre el particular y del Estatuto de la Universidad.

## Art. 55°. De los Derechos de los Trabajadores No Docentes

A todos los trabajadores sin distinción se les reconoce los siguientes derechos, sin perjuicio de aquellos establecidos en la legislación laboral y los convenios colectivos:

- a) A que la Universidad cumpla y haga cumplir el presente Estatuto y el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad.
- b) A ser informado y comunicado a su ingreso de las disposiciones que normen las condiciones de trabajo.

- c) A que se mantenga en reserva la información que obre en poder de la Universidad sobre su persona y particularmente lo relacionado a su salud, tratamiento médico recibido y aptitud física.
- d) A que los diversos niveles, en general, observen el debido respeto y buen trato, procurando mantener la armonía en las relaciones de trabajo.
- e) A percibir sus remuneraciones y beneficios sociales establecidos en las leyes y los convenios colectivos de acuerdo con las normas complementarias señaladas para su otorgamiento por la Universidad.
- f) A participar en programas de capacitación, de acuerdo con el programa de capacitación de la Universidad.

## Art. 56°. De los Deberes de los Trabajadores No Docentes

- a) Acatar y cumplir las órdenes y directivas que por razones de trabajo sean impartidas por sus jefes.
- b) Guardar el debido respeto y consideración a sus jefes y compañeros de trabajo, debiendo mantener con ellos una adecuada armonía.
- c) Mantener reserva con respecto a los asuntos relacionados con la actividad de la Universidad.
- d) Tratar de modo conveniente a las personas ajenas a la Universidad con las que tuviera que alternar por las funciones que desempeña.
- e) Usar adecuadamente los equipos de protección y cumplir las normas sobre prevención de accidentes y de seguridad ocupacional.
- f) Someterse a los exámenes preventivos y controles de salud respectivos que sean determinados por la Universidad.
- g) Cumplir puntualmente con los horarios establecidos sobre ingreso y salida del centro de trabajo.

#### Art. 57°. De la Dirección del Personal Administrativo

La dirección y administración del personal de la Universidad es de competencia y responsabilidad del Directorio, quien entre otras funciones tendrá a su cargo:

- a) Dirigir y controlar las operaciones de la Universidad.
- b) Determinar el número de trabajadores no docentes, sus labores, capacidad, rendimiento e idoneidad, así como asignar a los trabajadores las funciones que deberán desempeñar durante la jornada de trabajo, como también los métodos y procedimientos que deberán seguir de acuerdo con los objetivos y metas de la Universidad.
- c) Establecer normas, reglamentos y procedimientos enunciativos, mas no limitativos.
- d) Las atribuciones, funciones, facultades y responsabilidades señaladas en el Estatuto de la Universidad y en la Ley de Sociedades.

# Art. 58°. De la Delegación de Funciones Directivas y Administrativas del Personal

El Directorio podrá delegar a la Gerencia General y a los demás funcionarios y jefes las acciones y responsabilidades referentes a una buena administración de la fuerza

laboral no docente de la Universidad, especificando en algunos casos los alcances de las decisiones a este nivel.

## TITULO IX

## DE LA INVESTIGACIÓN

## Art. 59°. Del objetivo y organización de la Investigación

En conformidad con los principios de la Universidad y con la legislación universitaria, la investigación se cumple como una labor inherente a la actividad académica. Para facilitarla, así como para ordenar su desarrollo, la Universidad cuenta con un Centro de Investigación que promueve y articula las líneas, grupos y proyectos de investigación que son desarrollados por docentes, estudiantes y graduados, a partir de las iniciativas de las Facultades y de otros ámbitos académicos.

El Centro de Investigación cuenta con un Director y tiene un reglamento específico. La evaluación continua de este Centro es de responsabilidad del Vicerrector que, con el apoyo de los Decanos, presenta anualmente un informe al Consejo Universitario.

Las Universidad publicará anualmente un resumen informativo de los trabajos de investigación realizados.

## Art. 60°. Del incentivo a la Investigación

Para promover y facilitar la investigación, la Universidad asigna a los profesores horas para el desarrollo de las investigaciones, de acuerdo al presupuesto general de la universidad, la calidad de los proyectos de investigación y las políticas generales de incentivo a la investigación de la Universidad.

La Universidad estimula a los investigadores mediante reconocimiento de méritos, concesión de becas de estudio, publicación de sus investigaciones y otras formas que determine el programa de incentivos aprobado por el Directorio a propuesta del Consejo Universitario.

#### Art. 61°. Participación de terceros

Cuando en las invenciones registradas por la Universidad hubieran participado los terceros a que se refiere el tercer párrafo del artículo 53° de la Ley 30220, los derechos de dichos terceros se regularán en el convenio que se suscriba para dicho efecto.

#### TITULO X

## DE LA EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL

## Art. 62°. Del sentido de la extensión y proyección social

La Extensión Universitaria comprende las actividades y servicios que la Universidad organiza en beneficio de quienes no son estudiantes regulares. Así, la extensión universitaria es un dinamismo de ampliación, prolongación o despliegue de aquello que se sabe hacer bien dentro de la universidad. El objetivo de las actividades de extensión es impulsar paulatinamente una serie de programas, proyectos o actividades de los más diversos tipos, buscando atender a la demanda cada vez más creciente de parte de los "no-universitarios" por los saberes y artes que se cultivan dentro de la institución universitaria.

La Proyección Social comprende actividades destinadas a prestar servicios concretos en el espacio social en que la Universidad se encuentra insertada, con el objetivo de contribuir con el desarrollo local, regional y nacional. Asumiendo su responsabilidad social con el entorno, la Universidad incentivará la conciencia social en los profesores y estudiantes, así como el despliegue de su compromiso social mediante iniciativas surgidas de la comunidad universitaria o de convenios con otras universidades, empresas, municipios, gobiernos regionales o con el Estado.

## Art. 63°. De la organización de la extensión y proyección social

El Centro de Extensión y Proyección Social es el órgano encargado de planificar, promover, ejecutar y evaluar los programas y actividades de Extensión Universitaria y Proyección Social.

El Centro de Extensión y Proyección Social cuenta con un Director y tiene un reglamento específico. La evaluación continua de este Centro es de responsabilidad del Vicerrector que, con el apoyo de los Decanos, presenta anualmente un informe al Consejo Universitario.

#### TITULO XI

## **DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

## Art. 64°. Sobre los programas y servicios de bienestar universitario

La Universidad, dentro de sus posibilidades ofrece programas y servicios de bienestar y recreación, fomenta las actividades culturales, artísticas y deportivas.

#### Art. 65°. De la Oficina de Bienestar Universitario

Los servicios de bienestar orientados a los docentes y, sobre todo, a los alumnos son coordinados por la Oficina de Bienestar Universitario, que cuenta con un Director y con un reglamento específico. La evaluación continua de esta Oficina es de responsabilidad del Vicerrector que, con el apoyo de los Decanos, presenta anualmente un informe al Consejo Universitario.

## Art. 66°. De las Coordinaciones de la Oficina de Bienestar Universitario

La Oficina de Bienestar Universitario coordina sus actividades con todas aquellas dependencias de la Universidad, que por su naturaleza, tienen relación con los servicios que esta oficina ofrece.

## Art. 67°. Sobre el apoyo a la calidad académica de los alumnos

La Universidad apoya la calidad académica de sus alumnos mediante sistemas de becas, medias becas y otras formas de ayuda e incentivo, que son reguladas en los Reglamentos específicos de la Universidad.

## <u>TITULO XII</u>

## **DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS**

#### Art. 68°. De los Servicios Universitarios Generales

Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad ofrece los servicios universitarios de biblioteca, cine/auditorio, talleres artísticos y eventos culturales como complemento de las actividades académicas de la comunidad universitaria y que, dependiendo de su sentido, se pueden extender a quienes no son miembros de la universidad, dentro de la dinámica de apertura a la sociedad que caracteriza a la Universidad.

#### Art. 69°. De los Servicios Universitarios Especiales

Entre los servicios universitarios se destacan especialmente los servicios de prevención y asistencia a la salud, de apoyo y asistencia psicopedagógica, de orientación y asistencia socio-económica, de promoción cultural y artística, de asistencia recreativa y deportiva, y de información y orientación sobre el mercado laboral.

#### Art. 70°. Del Programa Deportivo de Alta Competencia

La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de la comunidad universitaria, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

La Universidad cuenta con un Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) en el que se desarrollan no menos de tres disciplinas deportivas.

El programa se encuentra a cargo de un Director, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

El funcionamiento del PRODAC, así como los derechos y deberes de los alumnos participantes del mismo, se encuentran regulados en el Reglamento específico de dicho programa.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

## PRIMERA.- Sobre el Gerente General

El Gerente General ejerce las atribuciones reguladas por el Estatuto de la Universidad y las que le encomiende la Junta General de Accionistas y el Directorio.

**SEGUNDA**.- El régimen laboral de la Universidad se ceñirá a lo regulado por la legislación laboral de la actividad privada.

El área académica y administrativa de la Universidad se organizará conforme a lo regulado por el presente Estatuto y por lo que establezca el Directorio.

**TERCERA.-** Los estudiantes que a la entrada en vigencia de la Ley 30220, nueva Ley Universitaria, se encontraban matriculados en la universidad no están comprendidos en los nuevos requisitos establecidos en el presente Estatuto y el artículo 45º de dicha Ley.

**CUARTA.-** En caso la Universidad no contara con docentes que reúnan los requisitos previstos en este Estatuto para ser designados como autoridades universitarias, estos cargos serán encargados provisionalmente a los docentes que se estime más idóneos para el desempeño de la función. Las autoridades encargadas ejercerán las mismas funciones que las titulares.